

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que, dentro del presente trámite, en auto anterior se requirió a las partes para que informaran si habrían alcanzado algún acuerdo que incida en el proceso. Finalizado el término, no se arrió información alguna. A despacho para que provea. Medellín, 4 de marzo de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2016 - 00402</b> - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Consultora Integrales Mundo S.A.
Demandada	Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
<b>Auto inter# 350</b>	<b>Pone en conocimiento- Suspende proceso</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

**Primero:** Se pone en conocimiento que, pese a los requerimientos realizados por esta dependencia judicial, las partes no han informado si lograron alcanzar un acuerdo que incida sobre el presente debate judicial; pero se observa en los memoriales allegados con anterioridad, que las partes estarían adelantando negociaciones con dicho propósito.

**Segundo:** En vista de lo anterior, encuentra esta dependencia judicial que, en este caso, ante dichas negociaciones que se entiende se encuentran en curso, es procedente dar aplicación nuevamente, a lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, esto es, suspender este trámite, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y hasta tanto las partes, o cualquiera de ellas, informen si llegaron, o no, a un acuerdo, o en su defecto que desea(n) continuar el litigio en la etapa procesal correspondiente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**

**Mauricio Echeverri Rodríguez**

Cc

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
07/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados No. 036



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**